



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 124-2008

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

PARA EJECUTAR EL PROYECTO "PRESERVACIÓN DEL PAICHE EN LA LAGUNA IMIRÍA, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"

Conste mediante el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Caillería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Presidente, Abogado **JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 21143880, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, debidamente representado por su Gerente Regional, Ingeniero **FRANCISCO SALES DÁVILA**, identificado con DNI N° 21146395, con domicilio legal en el Km. 12.400 de la Carretera Federico Basadre, distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, que en adelante se le denominará **IIAP**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1740-2008-GRU-P del 12 de setiembre del 2008, se aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto "PRESERVACIÓN DEL PAICHE EN LA LAGUNA IMIRÍA, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO", con Código N° 63244 del Sistema Nacional de Inversión Pública; donde considera como responsables de la ejecución al **GOBIERNO REGIONAL**, **PRODUCE** y al **IIAP**, asimismo, en el artículo segundo de la resolución, dispone su ejecución autorizando a los órganos ejecutores, solicitar los desembolsos económicos conforme al cronograma de actividades contenidos en el Estudio Definitivo del Proyecto.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Convenio Marco interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Informe N° 360-2008-GR-UCAYALI-P-GGR-GRPPyAT-SGPyT, Certificación de Crédito Presupuestal, asignado al proyecto "Preservación del paiche en la laguna Imiría, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo", con un monto de S/. 1'909,640.00 (Un Millón Novecientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1740-2008-GRU-P.- que aprueba el estudio definitivo del Proyecto "Preservación del paiche en la laguna Imiría, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Encargar al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, la ejecución del Componente Monitoreo de Repoblamiento del proyecto "PRESERVACIÓN DEL PAICHE EN LA LAGUNA IMIRÍA, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOREU



a). Autorizar los desembolsos económicos al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-Ucayali, solicitados conforme el cronograma de actividades contenidas en el estudio definitivo del proyecto, a fin de que dicho órgano operador cuente con los recursos para la ejecución de las actividades programadas.



b). Designar a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, un profesional para cumplir las funciones de supervisor del proyecto, quien será responsable de supervisar y monitorear las actividades para el cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto.



c). Realizar los procesos de selección para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

d). Supervisar que, la ejecución del gasto, se efectúe de acuerdo a las partidas específicas establecidas en el estudio definitivo, mediante el control concurrente; antes que la documentación sustentatoria del gasto, pase a la Oficina de Contabilidad.

e). Coordinar acciones que conlleven a la ejecución del componente Monitoreo de Repoblamiento, del estudio definitivo del proyecto entre el GOREU y el IIAP.

f). Solicitar información físico - financiero, en forma mensual, sobre los avances del componente asignado al IIAP - Ucayali.



DEL IIAP

a) Presentar en forma mensual su requerimiento al GOBIERNO REGIONAL, según la programación de inversiones, de aquellas actividades que no requieran de procesos de selección para su adquisición, correspondiente al componente de Monitoreo de Repoblamiento según detalla el estudio definitivo del proyecto.



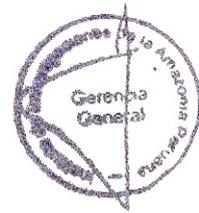
Rendir oportunamente los desembolsos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL, documentados y sustentados técnicamente, para la ejecución de las actividades del proyecto.



Informar de manera oportuna a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GOREU los imprevistos que, a su opinión podrán alterar los términos en los que fue declarado la viabilidad del proyecto.



d) Presentar el informe mensual y anual del avance físico financiero de las actividades del proyecto a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GOBIERNO REGIONAL,





asimismo, atender con la información requerida por el GOBIERNO REGIONAL a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



e) Brindar las facilidades al supervisor del proyecto para el normal desarrollo de sus funciones.



f) Presentar el informe final, inmediatamente culminado su intervención en la ejecución del proyecto.



g) Asignar a un coordinador técnico para las gestiones y/o coordinaciones en la ejecución del componente y actividades del proyecto.

h) Gestionar ante el *Institut de Recherche Pour le Development* – IRD, la participación de sus especialistas para la ejecución de las actividades concernientes al IIAP, establecidos en el Estudio Definitivo del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el cierre del proyecto, salvo lo contemplado en la Cláusula de Resolución.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION

Si los ejecutores no cumplen con efectivizar su participación en el proyecto dentro del marco del Estudio Definitivo, no cumple con rendir cuenta de las transferencias recibidas dentro de los plazos permitidos por los dispositivos legales vigentes o efectúe uso indebido de los recursos del proyecto, serán causales de resolución del presente convenio.



La resolución se materializará con la comunicación dirigida por una de las partes invocando la causal, con una anticipación de treinta días, transcurrido dicho plazo quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes; en caso contrario, las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho.



CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En caso de incumplimiento de los compromisos por parte de los ejecutores del proyecto, deberá ser comunicado en forma oportuna a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GOBIERNO REGIONAL, quien evaluará las implicancias de los cambios en el logro de las metas del proyecto, pudiendo paralizar los desembolsos financieros hasta que se supere los impases subsistentes.



Estando las partes totalmente conformes de todas las cláusulas establecidas en el presente convenio, se suscribe por duplicado, en la ciudad de Pucallpa a los



14 NOV 2008

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Abog. Jorge Velásquez Portocarrero
PRESIDENTE REGIONAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP - UCAYALI
Ing. Francisco Sales Dávila
GERENTE REGIONAL
IIAP - UCAYALI